

## **Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo 2020**

### **Consolidado de consultas y respuestas**

#### **1. ¿Es posible presentar un proyecto de reality documental?**

Sí, se pueden presentar proyectos de documental de tema y técnica libre y cuya duración no sea inferior a los cincuenta y dos (52) minutos.

#### **2. ¿Una ONG es considerada una Persona Jurídica susceptible de postular al presente concurso?**

Sí, siempre y cuando se encuentre inscrita como tal tanto en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como en el Registro Cinematográfico Nacional del Ministerio de Cultura.

#### **3. ¿El estímulo puede cubrir gastos vinculados a la exhibición del documental terminado?**

No. El proyecto de documental solo debe considerar las etapas de realización hasta la culminación de una obra documental peruana, no se pueden financiar con el estímulo económico actividades de la etapa de distribución.

#### **4. ¿El seguro contra accidentes en el trabajo durante el rodaje, al que se refiere el formulario de postulación, debe ser un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) o de otro tipo?**

En el formulario de postulación se establece como requisito obligatorio que los miembros del equipo que participen en el rodaje, cuenten para dicha actividad con un seguro contra accidentes en el trabajo. El mismo, debe proteger a los miembros del equipo creativo, técnico y artístico contra cualquier accidente que puedan tener durante las actividades del rodaje del proyecto.

#### **5. ¿Se modificarán los plazos del presente concurso a causa del estado de emergencia?**

La fecha límite de presentación de postulaciones del presente concurso es el 18 de mayo a las 13 horas. Esta última se enmarca y cumple con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, relativo a la suspensión de plazos de procedimientos del sector público durante el estado de emergencia. A la fecha, se han modificado las fechas de recepción de consultas, solicitud de excepciones e inscripción en la RCN, relativas al presente concurso.

Asimismo, los siguientes trámites pueden realizarse por vía virtual :

- Consultas
- Solicitud de inscripción en el RCN
- Solicitudes de excepción
- Creación y envío de postulaciones

**6. ¿Cuál es el formato mínimo de presentación?**

No existen requisitos vinculados al formato del proyecto. Sin embargo, la duración mínima de un documental deberá ser de 52 minutos y los formatos de materiales audiovisuales a cargar junto a la postulación están indicados en el sistema en línea.

**7. En el caso de una canción tradicional que se ha pasado de generación en generación y cuya autoría no se puede determinar, ¿cómo se debería de considerar los pagos por derechos de autor de dicha música para que sea parte del documental? ¿Podría ser grabada in situ?**

Según lo establecido en el artículo 57 del D.L. 822, Ley sobre el derecho de autor, si se trata de expresiones del folklore (producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituida por el conjunto de obras artísticas, creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacionales del país o de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación, de manera que reflejan las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad), estas forman parte del dominio público y no se requiere contar con autorización de los autores. Sin embargo, podría ser necesario contar con la autorización de los intérpretes de la canción, así como de los titulares de los derechos fonográficos, de ser el caso.

**8. ¿Existe un porcentaje establecido o pago estándar para las personas que son entrevistadas en un documental?**

No. Los pagos y otras formas de participación se realizan de mutuo acuerdo entre la producción y los participantes en el documental.

**9. En el presupuesto, ¿existe un máximo autorizado para la compra de equipos necesarios para la producción de la obra documental?**

No se ha establecido un máximo, en tanto cada proyecto puede tener requerimientos técnicos distintos que determinen la necesidad de compra o alquiler de equipos. Sin embargo, sólo se pueden presupuestar bienes y servicios directamente vinculados a la ejecución del proyecto particular que se está postulando.

**10. Si postulo mi primer proyecto como directora con una empresa que ya fue beneficiada con un proyecto de ópera prima dirigido por otra persona, ¿se considerará mi postulación como un proyecto de ópera prima?**

Sí. Independientemente de la empresa con la que postule, se considera ópera prima al primer proyecto de un(a) director(a). Sin embargo, en caso de codirección sólo se considera ópera prima a la primera obra de todos(as) sus directores(as). En ese sentido, en caso su socio co dirija la obra, esta ya no se consideraría una ópera prima.

**11. ¿Puedo postular un proyecto dirigido por una persona extranjera no residente en el Perú si el personaje principal del documental y el tema son peruanos? ¿Sería aceptable una codirección con una persona de nacionalidad peruana? ¿Es posible pedir excepciones para continuar con la postulación?**

No. De acuerdo a Ley, el requisito de que la obra sea dirigida por una persona de nacionalidad peruana, o residente en el Perú por más de tres años, no es objeto de excepciones. Bajo esta premisa, tampoco es viable la codirección con una persona extranjera no residente en el país durante el tiempo mínimo establecido. Sin embargo, el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual incluye el concurso de proyectos de coproducción minoritaria, el cual sí permite la postulación de proyectos dirigidos por personas de nacionalidad extranjera, en el marco de coproducciones con países que hayan suscrito acuerdos con el Perú.